

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen tampoco clases especiales de acciones, ni derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgan ventajas de ninguna clase a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los señores accionistas, así como a los acreedores de las sociedades que se fusionan, a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo se hace saber a los acreedores de las sociedades que se fusionan su derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley, el cual podrán ejercitar en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique el tercer y último anuncio del acuerdo de la fusión.

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades «Estructuras Burton, Sociedad Anónima» e «Iberal Andamijajes, Sociedad Anónima», Agustín Tejedor Velarde.—43.532.

2.ª 18-7-2006

FABRICADOS PARA LA AUTOMOCIÓN DEL SUR, S. A. U.

Anuncio de la reducción y simultáneo aumento del capital social

El accionista único de «Fabricados Para la Automoción del Sur, Sociedad Anónima, Unipersonal», decidió el 10 de mayo de 2006, para restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio, disminuido por las pérdidas, reducir el capital social en 1.052.351 euros, dejándolo reducido a 0 euros, mediante la amortización de todas sus acciones, es decir, 35.020 acciones, de 30,05 euros de valor nominal.

En virtud del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que queda expresamente excluido el derecho de los acreedores sociales a formular oposición respecto de la misma.

Simultáneamente, se decidió aumentar el capital social en 418.020 euros, mediante la emisión de 13.934 acciones de la misma serie y clase, de 30 euros de valor nominal cada una, que fueron íntegramente suscritas y desembolsadas.

De conformidad con el artículo 169 de la citada Ley, la eficacia de la reducción del capital social queda condicionada a la ejecución del aumento de capital simultáneo a la reducción.

Sevilla, 30 de mayo de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, «Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía Idea», representada por don Luis Gallego Morán.—44.008.

FCC LOGÍSTICA, S. A. Unipersonal (Absorbente) LOGÍSTICA NAVARRA, S. A. Unipersonal (Absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los Accionistas Únicos de FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal y de Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta General, el día 29 de junio de 2006 adoptaron la decisión de aprobar la fusión de Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal por FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal.

Este proceso de integración se desarrolla como una fusión simplificada, sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje (artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto redactado y suscrito por los Consejos de

Administración y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 21 de junio para la sociedad FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal y en el Registro Mercantil de Navarra el 23 de junio de 2006 para la sociedad Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal.

A este respecto se hace constar que:

FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal está íntegramente participada, de forma directa, por FCC Versia, Sociedad Anónima (accionista único).

Asimismo, Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal está íntegramente participada, de forma directa, por FCC Versia, Sociedad Anónima (accionista único).

La sociedad FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal, absorbe a Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal, ambas íntegramente participadas, de forma directa, por FCC Versia Sociedad Anónima con CIF A28854719, mediante la integración de sus patrimonios, y disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Este proceso de integración se desarrolla sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje. Tampoco serán necesarios ni los informes de administradores ni de expertos sobre el proyecto de fusión.

No se establece tipo de canje dado que:

las 5.187.795 acciones al portador en que se divide el capital social de FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal son propiedad de FCC Versia, Sociedad Anónima.

las 3.780.000 acciones nominativas en que se divide el capital social de Logística Navarra, Sociedad Anónima Unipersonal son propiedad de FCC Versia, Sociedad Anónima.

Los balances que han servido de base para la fusión, son los cerrados a 31 de diciembre de 2005.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de FCC Logística, Sociedad Anónima Unipersonal será el día 1 de enero de 2006.

No existirán, en la sociedad absorbente, titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que conceden la cualidad de accionista, dado que no existen en la actualidad en ninguna de las sociedades implicadas.

No se atribuirán ventajas en la sociedad absorbente a favor de los actuales administradores de ninguna de las sociedades intervinientes.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2006.—Por FCC Logística Sociedad Anónima Unipersonal, La Vicesecretaría del Consejo de Administración, Cristina López Barranco.—Por Logística Navarra Sociedad Anónima Unipersonal, La Vicesecretaría del Consejo de Administración, Cristina López Barranco.—43.788. 2.ª 18-7-2006

FERCOM EÓLICA, S. L. (Sociedad escindida) GENERACIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE, S. L. (Sociedad beneficiaria)

La Junta general de la compañía Generación de Energía Sostenible, Sociedad Limitada, de fecha 22 de junio de 2006, adoptó por unanimidad su escisión parcial, con división de parte de su patrimonio a partir del Balance de escisión cerrado a fecha 31 de diciembre de 2005 que se reproduce en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil en fecha 19 de junio de 2006, y su

traspaso en bloque a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que será constituida al efecto, la cual adoptará la denominación de Generación de Energía Sostenible, Sociedad Limitada mientras que la sociedad escindida se denominará Fercom Eólica, Sociedad Limitada.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad escindida a oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de la última publicación del anuncio de escisión, en los términos del artículo 242 de la Ley de Sociedades.

Barcelona, 22 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Xavier Amat Badrinas.—43.515.

2.ª 18-7-2006

FIDENZA, S. A.

En cumplimiento de los artículos 263 y 275 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Se comunica que la Junta general extraordinaria de accionistas, en su reunión del día 10 de julio de 2006, acordó la disolución y liquidación simultáneas de la sociedad, aprobándose el siguiente Balance final de liquidación en el día de la fecha:

	Euros
Activo:	
Tesorería	0,60
Total activo	0,60
Pasivo:	
Fondos propios	0,60
Capital social	78.131,57
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-78.130,97
Total pasivo	0,60

Madrid, 10 de julio de 2006.—El Liquidador único, Antonio Banús Ferré.—44.040.

FRANS MAAS SPAIN, S. A. (Sociedad absorbente)

FRANS MAAS LOGÍSTICA, S. A., Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

FRANS MAAS LOGÍSTICA IRÚN, S.A., Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el 30 de junio de 2006, los órganos de gobierno de las Sociedades «Frans Maas Spain, Sociedad Anónima», (Sociedad Absorbente) «Frans Maas Logística, Sociedad Anónima Unipersonal» («Sociedad Absorbida») y «Frans Maas Logística Irún, Sociedad Anónima Unipersonal» («Sociedad Absorbida»), decidieron aprobar la fusión por absorción de las sociedades «Frans Maas Logística, Sociedad Anónima Unipersonal» (Sociedad Absorbida) y «Frans Maas Logística Irún, Sociedad Anónima Unipersonal» por parte de «Frans Maas Spain, Sociedad Anónima», adquiriendo esta última, en consecuencia, el total patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que quedarán disueltas y extinguidas sin apertura de período de liquidación.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión redactado por los órganos de administración de dichas sociedades y habiendo sido puesta a disposición de los accionistas, así como de los representantes de los